FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Cruz Obis Longarón, RESPONSABLE DE IGUALDAD DE GENERO Y DE CALIDAD, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES el 24/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVBL7PFXV2BC1I01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

1982-2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Secretaría General Técnica

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO E IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO DEL DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA CREACIÓN, LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACADEMIA ARAGONESA DE POLICIAS LOCALES Y DEMÁS ASPECTOS FORMATIVOS

Nombre del proyecto: Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula la creación, la organización y el funcionamiento de la Academia Aragonesa de Policías Locales y demás aspectos formativos.

Entidad que lo promueve: Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

INTRODUCCIÓN

El Informe de Evaluación de Impacto de Género se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece en su artículo 18 que "los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres".

Este informe sobre impacto de género incorpora una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género en previsión del artículo 44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del artículo 41 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, el artículo 48.4 a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, establece como documentación que deberá acompañar a los proyectos de disposiciones normativas *"Un informe de evaluación de impacto de género, que deberá contemplar en todos los*

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Cruz Obis Longarón, RESPONSABLE DE IGUALDAD DE GENERO Y DE CALIDAD, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES el 24/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVBL7PFXV2BC1I01PFI.

casos los indicadores de género pertinentes y los mecanismos destinados a analizar si la actividad proyectada en la norma podría tener repercusiones positivas o adversas, así como las medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten, para reducir o eliminar las desigualdades detectadas, promoviendo de este modo la igualdad. El informe de evaluación de impacto de género, que será elaborado por la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente, incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género."

Así pues, el presente documento se estructura de la siguiente forma:

A) Informe de Impacto por razón de género.
B) Informe de Impacto por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género.

A) INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

1. PERTINENCIA DE GÉNERO

El objeto del proyecto de Decreto citado de conformidad con su artículo 1, es:

"a) La creación de la Academia Aragonesa de Policías Locales y determinar los criterios que van a regir su organización y funcionamiento, de acuerdo con el mandato legal establecido en el artículo 8 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

b) La regulación de los distintos aspectos formativos asociados al diseño del Plan de Formación Autonómico, así como temarios y cursos de acceso en orden a ejercer las funciones de coordinación atribuidas al Gobierno de Aragón en el artículo 4 del mismo texto citado en la letra anterior."

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, incluye en el apartado 1 de su artículo 28 *"Medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad":*

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Cruz Obis Longarón, RESPONSABLE DE IGUALDAD DE GENERO Y DE CALIDAD, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES el 24/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVBL7PFXV2BC1I01PFI.

"Al objeto de acceder al empleo público en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los temarios para la celebración de pruebas selectivas incluirán materias relativas a la normativa sobre igualdad y violencia contra la mujer, así como formación de género vinculada con la transversalidad. Caso de existir fase de concurso en el acceso al empleo público, se valorará la formación en materia de género".

Asimismo, su artículo 50 *"Empleo en el sector público aragonés"* señala que las Administraciones Públicas aragonesas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, adoptarán, entre otras, la siguiente medida:

"1.c) Incluir en todas las pruebas de acceso al empleo público el estudio y la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la función pública, así como impartir formación en igualdad y sobre prevención de la violencia contra la mujer tanto en el acceso al empleo público como a lo largo de la carrera profesional, con el objeto de capacitar a su personal y facilitar la incorporación de la igualdad de género en el desarrollo de la actividad pública."

El II Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Aragón (2021-2024) recoge en su *Eje 1. Coordinación Institucional*, la medida de Fomentar la formación y sensibilización en materia de igualdad de género, y en su *Eje 2. Participación y transformación social*, la medida de Garantizar la formación específica de igualdad de género para profesionales de todos los ámbitos.

Asimismo, la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, señala en su Preámbulo:

"La violencia que en sus diferentes formas se ejerce contra las mujeres constituye la más grave discriminación derivada de la desigualdad entre sexos y supone o puede suponer un grave atentado contra la integridad física, psicológica o moral de las mujeres, lo que en el fondo representa un ataque directo a su dignidad como personas".

Estableciendo en su artículo 9 *"Formación de profesionales"*:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Cruz Obis Longarón, RESPONSABLE DE IGUALDAD DE GENERO Y DE CALIDAD, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES el 24/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVBL7PFXV2BC1I01PFI.

"1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón pondrá en marcha programas de coordinación y formación para los colectivos de profesionales del ámbito policial, social, docente, laboral, sanitario y jurídico que atienden a mujeres víctimas de violencia.

2. Se impulsará la inclusión de módulos sobre la prevención de la violencia ejercida contra las mujeres en cursos que se realicen por parte de instituciones públicas y privadas."

En consecuencia, el proyecto de Decreto posee pertinencia por razón de género.

2. SITUACIÓN DE PARTIDA

Los datos desagregados por sexo de las tres últimas ediciones de la formación impartida desde la Academia de la Policía Local de Zaragoza y desde el Gobierno de Aragón, son los siguientes:

Academia de la Policía Local de Zaragoza:

	Mujeres	**Hombres**	**TOTAL**
2008	10	74	84
2019	-	17	17
2021	8	35	43
TOTAL	18	126	144

Ediciones Gobierno de Aragón:

	Mujeres	**Hombres**	**TOTAL**
Edición XXIII	1	5	6
Edición XXIV	1	23	24
Edición XXV	6	34	40
TOTAL	8	62	70

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Cruz Obis Longarón, RESPONSABLE DE IGUALDAD DE GENERO Y DE CALIDAD, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES el 24/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVBL7PFXV2BC1I01PFI.

Esta infrarrepresentación femenina en la formación para Policía Local se traduce en la poca presencia de mujeres en los Cuerpos de Policía Local de Aragón. En la Comunidad Autónoma hay un total de 1.450 efectivos policiales, de los cuales 154 son mujeres (sólo el 10,6%). De éstas, 120 forman parte de la Policía Local de Zaragoza y, además, de los 35 Cuerpos de Policía Local aragoneses, la mitad de ellos no cuenta con ninguna mujer en su plantilla.

Asimismo, debe resaltarse que las Policías Locales en su condición de policía de barrio o de proximidad, pueden desempeñar un importante papel tanto porque pueden disponer de datos e información muy relevante, como en la atención y protección de las víctimas de violencia de género.

La Macroencuesta de Violencia contra la Mujer es la operación estadística más relevante que se realiza en España sobre este tipo de violencia. Su objetivo principal es conocer el porcentaje de mujeres residentes en España de 16 o más años que han sufrido o que sufren actualmente algún tipo de violencia por el hecho de ser mujeres.

La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género se ha encargado de su elaboración en las últimas ediciones, realizándose desde 1999 aproximadamente cada cuatro años. En la última realizada en el año 2019, podemos poner de manifiesto los siguientes resultados:

- La denuncia de la violencia de la pareja (% de mujeres que han denunciado lo sucedido en la policía o en el juzgado, ella misma u otra persona o institución): Violencia física, sexual o emocional (21,7%), y violencia física y/o sexual (32,1%).

- El 8% de mujeres que han sufrido violencia sexual fuera de la pareja ha denunciado lo sucedido en la Policía, la Guardia Civil o el Juzgado. Si se tienen en cuenta también las denuncias realizadas por otra persona o institución, el porcentaje de denuncia de la violencia sexual ascendería hasta el 11,1%.

- El 89,6% de las mujeres que han sufrido violencia física, sexual o emocional de alguna pareja, que tenían hijos en el momento en el que se produjeron los episodios de violencia y que responden que sus hijos presenciaron o escucharon la violencia contra la madre, dice que los hijos eran menores de edad cuando sucedieron los episodios de violencia.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Cruz Obis Longarón, RESPONSABLE DE IGUALDAD DE GENERO Y DE CALIDAD, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES el 24/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVBL7PFXV2BC1I01PFI.

- El 51,7% de quienes tenían hijos/as menores que presenciaron o escucharon la violencia contra la madre, afirma que estos hijos/as sufrieron violencia a manos de la pareja violenta.

De acuerdo con los datos de "Mujeres y Hombres en España" del Instituto Nacional de Estadística, en el año 2021 murieron 43 mujeres a manos de sus parejas o exparejas. Tan sólo 9 de las víctimas mortales (el 20,9% del total) habían denunciado a su agresor y únicamente 2 de ellas (el 4,7% del total) tenían medidas de protección en vigor cuando se produjeron los hechos. Según la relación entre la víctima y el agresor, el 48,8% de los casos eran pareja (cónyuges, compañeros sentimentales o novios), y el 51,2% eran expareja o estaban en fase de ruptura. El 55,8% habían nacido en España y el 44,2% en el extranjero.

Según los datos publicados por el Instituto Aragonés de Estadística en *"Datos Básicos de las Mujeres Aragón. 2022"*, el número de casos activos de violencia de género registrados policialmente, y aquellos en los que las mujeres cuentan con protección policial a 31 de diciembre de 2021, asciende a 1.635 y el 56,2 % de mujeres tienen protección policial. El número de mujeres con dispositivos de alarma asciende a 238, un 14,6% de las víctimas. Los dispositivos electrónicos de seguimiento de las medidas de alejamiento impuestas al inculpado/condenado suman 71 en Aragón. En el año 2021, hubo dos víctimas mortales por violencia de género en Aragón.

3. PREVISIÓN DE RESULTADOS Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

El proyecto de Decreto regula la creación, la organización y el funcionamiento de la Academia Aragonesa de Policías Locales y demás aspectos formativos. La finalidad de la misma es la consecución de la capacitación profesional y la permanente actualización de las y los integrantes de las Policías Locales de Aragón, adquiriendo la formación precisa para ello a lo largo de su carrera profesional.

Divide la carga lectiva en Áreas (Área Jurídica, Área Técnico Policial, Área Operativa, Área Socio-Profesional, Área de Tráfico y Seguridad Vial), y Módulos, dejando un Área específica y propia de la Gestión Municipal. Distingue también en cuanto al número de temas si el sistema es el acceso libre o la promoción interna, y separando entre la parte general y la espe-

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Cruz Obis Longarón, RESPONSABLE DE IGUALDAD DE GENERO Y DE CALIDAD, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES el 24/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVBL7PFXV2BC1I01PFI.

cífica, reservando de nuevo una parte específica y propia de la gestión municipal donde cada Ayuntamiento convocante refleje la normativa propia de su municipio.

En el Anexo II recoge los correspondientes cursos de formación para ingreso en los Cuerpos de Policía Local de Aragón, y en el Anexo I el contenido mínimo de los temarios. En el Anexo I se incluye en el Área Operativa: *"e) Intervención Policial con grupos específicos: menores, víctimas de violencia de género, adicciones, etc."* Incluyendo en el Módulo I de esta área en el Anexo II: *"Igualdad de género. Violencia doméstica. Violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer".*

Asimismo, en el Anexo I se recoge en la Parte Específica del temario para Policía:

- *"Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género."*

y en la Parte General para las demás Categorías:

- *"Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón".*

En el mismo Anexo y en la Parte Específica de las mismas, se incluye:

- *"Políticas de igualdad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. Organismos. Medidas. Recursos. Prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón. Medidas y recursos."*

En este sentido, los temarios incluyen materias relativas a la normativa sobre igualdad y violencia contra la mujer. Así como, contribuyen al cumplimiento de la medida del II Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Aragón (2021-2024) en cuanto a garantizar la formación específica de igualdad de género para profesionales de todos los

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Cruz Obis Longarón, RESPONSABLE DE IGUALDAD DE GENERO Y DE CALIDAD, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES el 24/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVBL7PFXV2BC1I01PFI.

ámbitos; y al del artículo 9 de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

La formación que se imparta en la Academia Aragonesa de Policías Locales debe de atender a la ampliación de las competencias que este colectivo funcionarial ha ido asumiendo a lo largo de los años. A este respecto, es esencial que puedan hacer frente a cualquier tipo de situación de violencia ejercida contra las mujeres que pueda darse en su municipio. Igualmente sería importante el incremento del número de horas lectivas dedicadas a estos temas.

Asimismo, y dados los datos desagregados por sexo anteriormente expuestos, es evidente la infrarrepresentación femenina. Esta situación ha llevado a impulsar desde el Gobierno de Aragón una campaña de sensibilización que aspira a aumentar el número de mujeres que formen parte de los Cuerpos de Policía Local. Esta campaña incluye vídeos con testimonios, acciones publicitarias en redes sociales, así como la celebración de un Encuentro en el Instituto Aragonés de la Juventud. El aumento en el número de mujeres que han recibido o están recibiendo formación en la última edición en relación a las anteriores, puede ser una muestra del cambio positivo que se está produciendo en este ámbito.

La creación, la organización y el funcionamiento de la Academia Aragonesa de Policías Locales y demás aspectos formativos, puede tener un impacto positivo tanto al incluir formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, como en su contribución a formar a esta policía de barrio o de proximidad en la lucha contra la violencia de género. A este respecto y según la citada Macroencuesta de Violencia contra la Mujer, los principales motivos para no denunciar la violencia sexual revelan vergüenza, indefensión y miedo.

Asimismo, es necesario observar si el aumento en el número de mujeres que acceden a la formación se consolida y así puede evitarse que los estereotipos de género afecten a la elección de la profesión.

Finalmente, se observa la utilización de un lenguaje inclusivo, no obstante, los términos no inclusivos (en masculino singular/plural) que hacen mención a normativa anterior por corresponderse con el contenido literal de los mismos no deben ser modificados. No obstante, cabe recomendar la

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Cruz Obis Longarón, RESPONSABLE DE IGUALDAD DE GENERO Y DE CALIDAD, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES el 24/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVBL7PFXV2BC1I01PFI.

revisión de las denominaciones de las Categorías utilizando un lenguaje inclusivo. Así como, en la composición del Consejo Rector se recomienda que pueda garantizarse el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres.

b) INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO

La Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 41.2:

"Las Administraciones públicas aragonesas, en el ámbito de sus competencias, velarán porque la formación de las fuerzas y cuerpos de seguridad incluya medidas de respeto a la identidad y expresión de género y la adopción de las medidas necesarias para la atención a las víctimas de delitos de odio por motivos de identidad o expresión de género, cuando sean víctimas de agresiones, acoso o coacciones, tanto físicas como psicológicas, incluidas las realizadas por medios virtuales.

En cualquier caso, se prestará especial atención a aquellas faltas o delitos de odio cometidos por motivo de identidad o expresión de género o por condición de intersexualidad, así como por la apariencia física que puede denotar mayor probabilidad de sufrir agresiones de este tipo."

Y en su artículo 43 *"Formación de las empleadas y empleados públicos":*

"1. En el ámbito del empleo público, se impartirá una formación que garantice la sensibilización adecuada y correcta actuación de los profesionales que prestan servicios en los ámbitos de la salud, la educación, el mundo laboral, familia y servicios sociales, los cuerpos de policía local, ocio, cultura y deporte y comunicación.

2. Asimismo, en los planes de formación se incluirán las materias concernientes al respeto de la diversidad en identidad y expresión de género."

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Cruz Obis Longarón, RESPONSABLE DE IGUALDAD DE GENERO Y DE CALIDAD, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES el 24/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVBL7PFXV2BC1I01PFI.

Asimismo, la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 37.2:

"El Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias, velará porque la formación de las fuerzas de seguridad incluya medidas de respeto a la orientación sexual, expresión o identidad de género y la adopción de medidas necesarias para la atención a las víctimas de delitos de odio por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género cuando sean víctimas de agresiones, acoso o coacciones, tanto físicas como por medios virtuales."

En consecuencia, el proyecto de Decreto posee pertinencia por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

La Comisión Europea en su primera "Estrategia para la Igualdad de las Personas LGTBIQ 2020-2025" aborda las desigualdades y los desafíos que afectan a estas personas con el fin de avanzar hacia una Unión de la Igualdad. Establece una serie de acciones específicas distribuidas en cuatro pilares:

1.- Luchar contra la discriminación hacia las personas LGTBIQ.
2.- Garantizar la seguridad de las personas LGTBIQ.
3.- Construir unas sociedades inclusivas para las personas LGTBIQ.
4.- Liderar el movimiento a favor de la igualdad de las personas LGTBIQ en todo el mundo.

En el segundo pilar se enfatiza que se tiene derecho a vivir con seguridad, ya sea en nuestro hogar, en público o en internet. Un número desproporcionado de personas LGTBIQ son víctimas de delitos de odio, incitación al odio y violencia. En los datos de la encuesta de 2019 de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), se recoge que el 38% de estas personas habían sufrido acoso motivado por el odio a raíz de ser LGTBI en los doce meses anteriores a la encuesta; el 22% de las personas intersexuales habían sufrido alguna agresión física o sexual por serlo en los cinco años anteriores a la encuesta; y sólo el 21% de las personas LGTBI que en los cinco años anteriores a la encuesta habían sido

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Cruz Obis Longarón, RESPONSABLE DE IGUALDAD DE GENERO Y DE CALIDAD, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES el 24/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVBL7PFXV2BC1I01PFI.

víctimas de violencia física o sexual por motivos de odio, presentaron una denuncia ante alguna organización, incluidos los organismos de igualdad y la policía.

En la mencionada Estrategia se señala:

"Paralelamente, el bajo índice de denuncia de los delitos de odio ante la policía u otras organizaciones sigue siendo un grave problema que se deriva de la falta de confianza en las fuerzas de seguridad, el temor a sufrir reacciones LGTBIQ-fóbicas o a la culpabilización de la víctima, el hecho de haber tenido anteriormente experiencias negativas en los contactos con la policía o la falta de confianza en que esta haga algo." (p. 13)

Uno de los objetivos que incluye en este segundo pilar es *"Denunciar los delitos de odio contra las personas LGTBIQ e intercambiar las mejores prácticas"* y, para ello, se plantea:

"Mediante una cooperación más estrecha con la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL), el Consejo de Europa, los Estados miembros y la sociedad civil, a través de un nuevo grupo de trabajo sobre formación y desarrollo de capacidades para servicios policiales en relación con los delitos de odio, la Comisión impulsará la formación con el fin de ayudar al personal policial a identificar y registrar el sesgo LGTBIQ-fóbico y lograr que se denuncien más delitos." (p. 15).

Según el "Informe sobre la evolución de delitos de odio en España 2020" del Ministerio del Interior y realizado por la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio, los delitos por orientación sexual e identidad de género suponen la tercera causa del total de estos delitos. El total de delitos e incidentes de odio registrados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en España ascendieron en 2020 a 1.401 hechos, de los cuales 67 son infracciones administrativas y resto de incidentes. En cuanto a los delitos registrados, 277 lo son en el ámbito de la orientación sexual e identidad de género.

Son la vía pública urbana y otras vías de comunicación donde se han producido con mayor frecuencia la comisión de las conductas calificadas como delitos e incidentes de odio. El ámbito de la orientación sexual e identidad de género también es uno de los que más incidencia muestra por internet o redes sociales y medios de comunicación.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Cruz Obis Longarón, RESPONSABLE DE IGUALDAD DE GENERO Y DE CALIDAD, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES el 24/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVBL7PFXV2BC1I01PFI.

En la "Guía rápida para víctimas de delitos de odio por LGTBIfobia" publicada por el Ministerio de Igualdad, se señala en el apartado de *"¿Dónde interponer la denuncia?"* a la policía, tanto la Policía Nacional, como la autonómica como la local. Esta misma previsión se recoge en las "Pautas Básicas y Orientación en delitos de odio" organizado por la Asociación SOMOS LGTB+ de Aragón y financiado por el Gobierno de Aragón.

El proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula la creación, la organización y el funcionamiento de la Academia Aragonesa de Policías Locales y demás aspectos formativos, recoge en su Anexo II en el Área socio-profesional, el Módulo III: *"Delitos de odio, atención a la diversidad sexual y de género".*

Asimismo, en el Anexo I se recoge en la Parte Específica del temario para Policía:

- *"Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género."*

y en la Parte General para las demás Categorías:

- *"Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón".*

En el mismo Anexo y en la Parte Específica de las mismas, se incluye:

- *"Políticas de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón".*

Esta inclusión, además de considerar las previsiones de las Leyes anteriormente mencionadas, evidencia que existe un interés por impulsar la formación que también la "Estrategia para la Igualdad de las Personas LGTBIQ 2020-2025" señala entre sus objetivos. Al impacto positivo que esta formación puede tener en garantizar la seguridad de las personas LGTBI,

se une la condición de las Policías Locales como policías de barrio o de proximidad, lo que puede influir en combatir los bajos índices de denuncia de los delitos de odio debido a la falta de confianza.

Por tanto, su impacto será positivo si también se va ampliando en número de horas lectivas destinadas a este Módulo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA RESPONSABLE DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y DE CALIDAD
Fdo.: Mª. Cruz Obis Longarón

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Cruz Obis Longarón, RESPONSABLE DE IGUALDAD DE GENERO Y DE CALIDAD, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES el 24/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVBL7PFXV2BC1I01PFI.